

ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VIDEOS CINE Y TELEVISION EL ROBLE
PRODUCCIONES CIA. LTDA.**

La compañía **VIDEOS CINE Y TELEVISION EL ROBLE PRODUCCIONES CIA. LTDA.** constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/agosto/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **06.Q.IJ.3007**.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
UNO.- PRODUCCION DE VIDEO, CINE...

Quito, 22 AGO. 2006

**Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

IAQUIL

SUAÑA
OLA
GUANA
403-C-2004

DE LA CAUSA QUE
MATRIMONIAL QUE

LIFICA DE CLARA,
TOS DE LEY, SE LA
O.- CÍTESE A LA
A CIUDAD, CON EL

ADVERTIÉNDOLE LA
ARA POSTERIORES
POSTERIORES A LA
TE AVISO, CASO
ELDE.-

kn julio 31 agosto 11-24/2006

DE NARANJAL

segundo y Esperanza
Ay Mercedes Góngora
L
A
opuesto Luz Angélica
A
ordinaria Adquisitiva

P
E
S

Jl Liduvina, Segundo y
As. Juanita y Mercedes

Pz

ario se demanda la

por la posesión del

ibano municipal de la

01100" ubicado en la

etano de esta cabecera

M200 metros cuadrados,

fundados en el libelo de la

Ar

te y se ordena citar la

ia, Oswaldo, Liduvina,

df, nietos Carlos, Juanita y

Elgora Jiménez, mediante

ciudad con el artículo 82 del

de

Ci

ntes, advirtiéndole de la

lajar domicilio legal en la

de ya que de no hacerlo

legítima publicación de este

no en la misma, podrá ser

pu

enez

Naranjal

TÍTULOS EXTRAVIADOS

Se comunica al público el extravío del título de acción del capital social de **COMPANÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A. TÍTULOS No. 001586**. El cual será anulado en caso de no presentarse ningún reclamo sobre el mismo, en un lapso de 30 días contados desde la tercera publicación de este aviso. Guayaquil, 08 de agosto de 2006

COMPANÍA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0930720060186

Guayaquil, 22 de agosto del 2006, a las 11:33:20

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN: A LA SRA. CLEMENCIA NARCISA MORÁN RODRÍGUEZ

DEMANDA: DIVORCIO LITIGIOSO

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO

ACTOR: SEÑOR JOSÉ VERA BAEZ

GUAYAQUIL, 11 de abril del 2006, a las 12:06:01

VISTOS.- La demanda de divorcio que propone José Vera Baez es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía verbal sumaria. En consecuencia, dispónese citar a la demandada **CLEMENCIA NARCISA MORÁN RODRÍGUEZ** con la demanda y esta providencia mediante publicaciones que, en tres distintas fechas y mediando el término de ocho días por lo menos entre una y otra, se efectuarán en el diario EXPRESO que se edita en esta ciudad.- Agréguese a los autos el documentos acompañado.- Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el demandante para sus notificaciones, así como la designación de Abogado que formula. Hágase saber.- F. Ab. Raúl Valverde, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil

Lo que le comunico a usted para los fines de ley.- Advirtiéndole que tiene que señalar casilla judicial, para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a esta publicación de conformidad con la ley. Guayaquil, agosto 22 del 2006

**Abgda. Rosa Isabel Vera Rivas
Secretaria (E) Juzgado Séptimo de lo Civil del Guayas
Ap. 492 - 2001**

**R. DEL E.
AVISO JUDICIAL**

ACTORA: ZOILA DEL CONSUELO LEÓN MAYORGA

DEMANDADO: FRANKLIN WILSON TOLEDO VANEGAS

JUICIO: DIVORCIO

CUANTÍA: INDT.

JUICIO No. 302-2006MSC

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE COTOPAXI Latacunga, 29 de

Junio del 2006. Las 11h019.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito

que antecede. En lo principal: por cumplido lo ordenado en providencia

anterior se admite a trámite la presente causa y se dispone: la

demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los

requisitos legales, en consecuencia tramítense en Juicio Verbal Sumario.

En mérito al juramento rendido por la actora Zoila del Consuelo León

Mayorga, cítese al demandado **FRANKLIN WILSON TOLEDO**

VANEGAS, de conformidad con lo que dispone el Art. 119 del Código

Civil. Sobre la persona que ha sido mencionada para ocupar el cargo

de curador ad-litem de la menor habida en matrimonio; oírgase las

opiniones de uno de los señores Agentes Fiscales del Distrito.

Agréguese al proceso la documentación adjunta. Tómese en cuenta al

defensor y el casillero judicial señalado por la actora para recibir sus

notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

(FDO) Dr. Segundo Cando Mendieta Juez. Lo que comunico por Ley,

para los fines legales pertinentes. Lo certifico.